



RESOLUCIÓN N° 105-CL-FPF-2024

Lima, 14 de agosto del 2024

1. VISTO

El Expediente que contiene la **Opinión Técnica 2024 Revisión de Criterios de Infraestructura** de fecha **12 de agosto del 2024**, que estableció la calificación de **FAVORABLE**, condicionado al levantamiento de observaciones del Estadio Iván Elías Moreno; el **Informe Técnico N° 284-2024/GCL-FPF** de fecha **12 de agosto del 2024** que concluyó que, el **Estadio Iván Elías Moreno de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador** ha obtenido en la evaluación, **opinión FAVORABLE condicionado al levantamiento de observaciones** en la categoría 1 por parte del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF, para disputar sus partidos en calidad de local, en adición al Estadio Principal y Alterno, aprobados anteriormente.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante **Resolución N° 140-FPF-CL-2023** de fecha 30 de noviembre del 2023, la Comisión de Licencias de la FPF resolvió, entre otros, lo siguiente: *“ESTABLECER que el ESTADIO MIGUEL GRAU DEL CALLAO (Principal) ha obtenido opinión técnica FAVORABLE CONDICIONADO, al levantamiento de observaciones, por parte del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF, para disputar sus partidos en calidad de local. 2. ESTABLECER que el ESTADIO ALBERTO GALLARDO (Alterno) ha obtenido opinión técnica FAVORABLE CONDICIONADO, al levantamiento de observaciones, por parte del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF, para disputar sus partidos en calidad de local. (...)”*.

2.2. Mediante **Opinión Técnica 2024 Revisión de Criterios de Infraestructura** de fecha 12 de agosto del 2024, el Área de Infraestructura Deportiva FPF determinó lo siguiente:

Recinto Deportivo	:	Estadio Iván Elías Moreno
Fecha de Revisión	:	12/08/2024
Calificación	:	FAVORABLE, condicionado al levantamiento de observaciones.

2.3. Mediante **Informe Técnico N° 284-2024/GCL-FPF** de fecha **12 de agosto del 2024**, la **Gerencia de Licencias de la FPF** concluyó lo siguiente: *“5.1. Se concluye que, el ESTADIO IVÁN ELÍAS MORENO - MUNICIPALIDAD VILLA EL SALVADOR en la evaluación ha obtenido opinión FAVORABLE condicionado al levantamiento de observaciones en la categoría 1 por parte del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF, para disputar sus partidos en calidad de Local en adición a los Estadios Principal y Alterno aprobados anteriormente. 5.2. Se concluye que, el ESTADIO IVÁN ELÍAS MORENO - MUNICIPALIDAD VILLA EL SALVADOR cumple con los criterios de infraestructura mínimos exigibles a los estadios que serán utilizados*



para llevar a cabo los partidos del Campeonato de la Liga1 2024 que corresponda al club que lo designó. Por lo tanto, se recomienda a la Comisión que su calificación sea la de: APROBADO con observaciones. 5.3. Se concluye que, el Club tiene la obligación de subsanar las observaciones efectuadas, de manera que se pueda llevar a cabo una nueva visita de inspección abonando previamente la tasa establecida y, asimismo, seguir con las recomendaciones para el correcto mantenimiento de las condiciones del Estadio. (...)”.

- 2.4. Mediante **Sesión N° 022-2024** de fecha 14 de agosto del 2024, la Comisión de Licencias de la FPF acordó **ratificar la aprobación del Estadio Iván Elías Moreno de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador como Estadio Alterno, por cuanto ha obtenido opinión técnica FAVORABLE, condicionado al levantamiento de observaciones** por el Área de Infraestructura Deportiva de la FPF luego de realización de la inspección técnica correspondiente.

3. FUNDAMENTOS

- 3.1. El Reglamento de Licencias FPF y sus modificatorias (en adelante, el “Reglamento”) es la fuente del procedimiento de concesión de Licencias, y por tanto determina las disposiciones que deben cumplir los Clubes de Fútbol para obtener y mantener la Licencia que les permita participar en el respectivo Campeonato de Fútbol.

Los Clubes de Fútbol deben cumplir con todos los criterios previstos en el Reglamento de Licencias FPF que les permita participar en el Campeonato de la temporada respectiva. Los criterios son los deportivos, administrativos, infraestructura, jurídicos y financieros.

- 3.2. La Comisión de Licencias FPF tiene competencia otorgar o denegar las Licencias, así como para fiscalizar el correcto cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Licencias FPF, conforme al numeral 11.1 del Artículo 11 del Reglamento.
- 3.3. En este sentido, para obtener y mantener la Licencia, el Club de Fútbol deberá cumplir con las disposiciones del Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF, conforme al numeral 35.1 del Artículo 35 del Reglamento.
- 3.4. De este modo, el Club de Fútbol deberá acreditar que los Estadios que señale para sus partidos de local cuentan con la aprobación previa del Órgano correspondiente de la FPF, quien deberá comprobar que los Estadios cuentan, al menos, con las características requeridas por el Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF vigente, conforme al numeral 35.2 del Artículo 35 del Reglamento.
- 3.5. Además, la Comisión de Licencias de la FPF procederá a calificar un recinto deportivo determinando su aprobación, aprobación con observación o no aprobación, previa opinión técnica del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF,



según el numeral 6.2 del Artículo 6 del Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF.

- 3.6. Conforme a las disposiciones antes descritas, el Área de Infraestructura Deportiva FPF realizó una visita de inspección al **Estadio Iván Elías Moreno de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador**, designado por el **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**, y emitió su **Opinión Técnica 2024 Revisión de Criterios de Infraestructura** de fecha 12 de agosto del 2024, sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento y el Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF.

El Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF uniformiza los criterios de infraestructura mínimos que deben cumplir los recintos deportivos que cuenten con un Estadio para la práctica del fútbol profesional, que serán evaluados y clasificados para ser sede de los Campeonatos, en las categorías 1 o 2, por el Área de Infraestructura Deportiva de la FPF y, además, aprobados por la Comisión de Licencias de la FPF. En el Reglamento, los criterios de infraestructura mínimos aplicables a cada categoría se presentan en forma de Tablas, conforme a su numeral 2.2. del Artículo 2.

- 3.7. De esta manera, mediante **Resolución N° 004-FPF-2024** de fecha 21 de febrero del 2024, la Junta Directiva FPF resolvió modificar el Reglamento de Licencias FPF, incorporando la Cuarta y Quinta Disposición Final y Transitoria.

En este sentido, el tercer párrafo de la Cuarta Disposición Final y Transitoria, referida a la **suspensión de aplicación de requisitos** señala lo siguiente: *“Dispóngase que los Clubes que cuentan con Licencia A para su participación en el campeonato **Liga1 2024**, cuya infraestructura relacionada al cumplimiento de los artículos 35° y 37° del Reglamento de Licencias, cuenta con un informe Favorable Condicionado emitido por la Jefatura de Infraestructura de la FPF, estarán sujetos durante el año 2024, a inspecciones bimestrales por parte de la FPF a los Estadios o Instalaciones de Entrenamientos correspondientes, a costo del Club interesado. La Jefatura de Infraestructura de la FPF emitirá Informes Técnicos de dichas inspecciones y remitirá los mismos a la Comisión de Licencias, a más tardar los últimos días hábiles de marzo, mayo, julio, y setiembre de 2024, a fin de que se tomen las acciones pertinentes que pudieran corresponder. (...)”*.

Esto quiere decir que, los estándares mínimos de calidad del Estadio establecidos en el Reglamento de Licencias FPF, quedan restringidos a lo establecido por la Jefatura del Área de Infraestructura Deportiva FPF en coordinación con la Gerencia de la Liga Profesional de Fútbol FPF, los mismos que han sido previstos y son parte del contenido de la **Opinión Técnica 2024 Revisión de Criterios de Infraestructura** de fecha 12 de agosto del 2024 del Área de Infraestructura Deportiva FPF.



Además, la Jefatura del Área de Infraestructura Deportiva FPF deberá realizar la correspondiente inspección con la finalidad de levantar las observaciones encontradas en el referido Estadio en el mes de **setiembre del 2024**, conforme a lo previsto en la disposición antes señalada, emitiendo el correspondiente Informe.

- 3.8. Es así como, mediante **Informe Técnico N° 284-2024/GCL-FPF**, la Gerencia de Licencias de la FPF pone de conocimiento que, el **Estadio Iván Elías Moreno de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador**, cuenta con la siguiente información:

Nombre	:	ESTADIO IVÁN ELÍAS MORENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
Categoría	:	1
Tipo de Estadio	:	Estadio Alterno
Fecha de Inspección	:	12 de agosto del 2024
Opinión Técnica	:	FAVORABLE, condicionado al levantamiento de observaciones.

- 3.9. Además, **concluyó** lo siguiente: *“5.1. Se concluye que, el ESTADIO IVÁN ELÍAS MORENO - MUNICIPALIDAD VILLA EL SALVADOR en la evaluación ha obtenido opinión FAVORABLE condicionado al levantamiento de observaciones en la categoría 1 por parte del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF, para disputar sus partidos en calidad de Local en adición a los Estadios Principal y Alterno aprobados anteriormente. 5.2. Se concluye que, el ESTADIO IVÁN ELÍAS MORENO - MUNICIPALIDAD VILLA EL SALVADOR cumple con los criterios de infraestructura mínimos exigibles a los estadios que serán utilizados para llevar a cabo los partidos del Campeonato de la Liga1 2024 que corresponda al club que lo designó. Por lo tanto, se recomienda a la Comisión que su calificación sea la de: APROBADO con observaciones. 5.3. Se concluye que, el Club tiene la obligación de subsanar las observaciones efectuadas, de manera que se pueda llevar a cabo una nueva visita de inspección abonando previamente la tasa establecida y, asimismo, seguir con las recomendaciones para el correcto mantenimiento de las condiciones del Estadio. (...)”*. Asimismo, **recomendó** lo siguiente: *“5.4. Se recomienda establecer que, para el mantenimiento de la Licencia, el Club deberá, necesariamente, mantener la opinión técnica FAVORABLE, condicionada o no, sobre su estadio principal y/o alternativo.”*.

- 3.10. La Comisión de Licencias de la FPF determina que el **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**, ha cumplido con los requisitos comprendidos en el criterio infraestructura exigidos por el Área de Infraestructura Deportiva de la FPF en coordinación con la Liga Profesional de Fútbol FPF, de conformidad con el Reglamento de Licencias FPF y en el Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF, para la aprobación de su Estadio Alterno que le permita participar en el Campeonato 2024 Liga 2.



- 3.11. Es preciso determinar que, en el procedimiento de concesión de la Licencia, las Entidades Solicitantes (Clubes de Fútbol) deben fijar, obligatoriamente, los recintos deportivos que cuenten con Estadios de fútbol, donde podrán jugar sus partidos en calidad de local. La designación se hará de la siguiente manera: Un (1) Principal y un (1) Alterno, conforme al numeral 5.1 del Artículo 5 del Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF.

Los Clubes de Fútbol podrán, de manera opcional, fijar un (1) recinto deportivo alternativo adicional.

Los Clubes de Fútbol serán los únicos responsables de designar y contar en todo momento con **uno o más Estadios Alternos** que cuenten con aprobación de la Comisión de Licencias de la FPF, de manera que no se afecte su continuidad y participación en el respectivo Campeonato, conforme al numeral 5.3 del Artículo 5 del Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF.

- 3.12. De esta manera, y de conformidad con lo establecido en el 38.1 del Artículo 38 del Reglamento, que establece que los Estadios que los Clubes de Fútbol propongan a la Comisión de Licencias FPF para la obtención y mantenimiento de la Licencia deberán ser aprobados previamente por el Órgano correspondiente de la FPF. Por tanto, la Comisión de Licencias FPF se encuentra facultada para **aprobar** el **Estadio Alterno** al **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**.

Por estos fundamentos, la Comisión de Licencias FPF, con la autoridad que le confieren los Estatutos FPF y el Reglamento de Licencias FPF,

4. RESUELVE:

1. **APROBAR** el **ESTADIO IVÁN ELÍAS MORENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR (Alterno)** por cuanto ha obtenido opinión técnica **FAVORABLE, condicionado al levantamiento de observaciones** por parte del Área de Infraestructura Deportiva FPF, para disputar los partidos, en calidad de local, del **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION** en el Campeonato 2024 Liga 1.
2. **RECORDAR** al **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION** que deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Licencias FPF y el Reglamento de Infraestructura de Estadios FPF, para mantener la aprobación del Estadio Alterno, de lo contrario la Comisión de Licencias de la FPF procederá a imponer las sanciones correspondientes.
3. **DISPONER** que la **Jefatura del Área de Infraestructura Deportiva de la FPF** emita su **Informe** sobre el levantamiento de las observaciones al Estadio aprobado, y sea puesto en conocimiento a esta Comisión de Licencias de la FPF, a más tardar el último día hábil del **mes de setiembre del 2024**, conforme al tercer párrafo de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Resolución N° 004-FPF-2024.



4. **ORDENAR** que la presente Resolución sea notificada al **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**, vía correo electrónico acreditado ante la FPF, a la Gerencia de Licencias de la FPF, y a la Liga Profesional de Fútbol de la FPF; y se publique.

Fdo. Eduardo Romero, César Ramos, José Yarlequé, César Ulloa y Andrés Antezana, Miembros de la Comisión de Licencias de la FPF.

The image shows five handwritten signatures in black ink. The signatures are arranged in two rows. The top row contains two signatures, and the bottom row contains three. The signatures are stylized and cursive, representing the members of the FPF Licensing Commission mentioned in the text above.